



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2023-00213-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que se presentó solicitud común suscrito por los interesados capaces ya reconocidos en el proceso de la referencia, solicitando entrega del título judicial consignado por COMFAGUAJIRA, por concepto de liquidación de prestaciones sociales a favor del señor RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.).

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N.º 0359

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	DEIDER DAVID BLANCO RICARDO (Q.E.P.D.)
DEMANDADO:	COMFAGUAJIRA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2023-00213-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede apreciar en el expediente virtual, que se han presentado, acuerdo firmado por los interesados capaces reconocidos en el presente tramite.

Acuerdo que tiene por objeto, solicitar que se consigne la liquidación por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.586.329 M/CTE), por concepto de prestaciones sociales del señor DEIDER DAVID BLANCO RICARDO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con C.C. No. 84.080.000, a la cuenta de ahorros No. 526-959-427-11 de Bancolombia, a nombre de la señora MARÍA CLAUDIA SOTO REINOSO, identificada con C.C. 40.941.437, y, de esa forma, realizar la distribución a sus beneficiarios, 50 % para los hijos y 50 % para las compañeras permanentes. Dinero que se encuentra consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, identificado con el No. 436030000229715 de fecha 26/03/2021.

Los firmantes del acuerdo son: la señora CLAUDIA ROCÍO FERNÁNDEZ MINDIOLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.927.521, quien antes se había identificado como compañera permanente; la señora LUCIA YANETH JULIO TORO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.943.147, quien antes se había identificado como compañera permanente, y, a su vez, como representante de los menores DAVINSON DAVID y DENILSON DE DIOS BLANCO JULIO, hijos del causante, identificados con Registro Civil de

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Nacimiento No. 1.119.702.513 y 1.118.859.858 respectivamente; la señora MARÍA CLAUDIA SOTO REINOSO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.941.437, quien antes se había identificado como compañera permanente, y, a su vez, como representante de los menores DAYLETH y DEIMER DAVID BLANCO SOTO, hijos del causante, identificados con Registro Civil de Nacimiento No. 1.118.851.261 y 1.029.866.277 respectivamente; y, el señor DEIDER DAVID BLANCO MENGUAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.862.259, quien se había identificado como hijo del causante.

Los acuerdos, presentados en dos escritos, uno por las compañeras permanentes y el otro por el hijo mayor de edad, con las respectivas firmas autenticadas por cada uno de los interesados legalmente capaces, son idénticos en contenido, expresando en dicho pacto, de manera clara y precisa, que el deseo es, que el monto total de las prestaciones sociales sea a la cuenta de ahorros No. 526-959-427-11 de Bancolombia, a nombre de la señora MARÍA CLAUDIA SOTO REINOSO, identificada con C.C. 40.941.437, y, de esa forma, realizar la distribución a sus beneficiarios, 50 % para los hijos y 50 % para las que se consideran compañeras permanentes.

De lo anteriormente precisado, este Juzgador, en respeto del acuerdo firmado por quienes se encuentran identificados como interesados en el proceso, dado el poder dispositivo entre reclamantes y dado la inexistencia actual de controversia entre los mismos, en particular la condición cierta o no de compañeras permanentes del causante, encuentra procedente dicha solicitud, al prevalecer la voluntad de los *beneficiarios* del pago por consignación de acreencias laborales y prestacionales en el proceso de la referencia, sin embargo, considera el despacho, en garantía de la finalidad equitativa del acuerdo al que llegaron las partes y que no exista controversia futura en la entrega de los emolumentos a quienes corresponda, que la entrega del dinero no se debe realizar de manera conjunta a la cuenta de ahorros solicitada por estos, sino, de manera individual a cada uno en el monto que corresponda, realizando la fracción del título, atendiendo a la distribución concertada del 50 % para los hijos y 50 % para las compañeras permanentes.

Se reitera a las partes, la responsabilidad compartida en caso de arribar, con posterioridad, nuevos interesados legítimos a reclamar su parte del recurso a ellos entregados, para sufragar lo del caso.

Entendiéndose aprobado parcialmente el acuerdo realizado por las partes, en consecuencia, **ordénese la entrega** del título judicial identificado con el No. 436030000229715 de fecha 26/03/2021, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.586.329 M/CTE), consignado por COMFAGUAJIRA, a favor del señor DEIDER DAVID BLANCO RICARDO (Q.E.P.D.), por concepto de pago de prestaciones sociales, a favor de los interesados reconocidos en el presente proceso como beneficiarios, a saber: como compañeras permanentes, las señoras CLAUDIA ROCÍO FERNÁNDEZ MINDIOLA, LUCIA YANETH JULIO TORO y MARÍA CLAUDIA SOTO REINOSO; y, como hijos, el señor DEIDER DAVID BLANCO MENGUAL y los menores DAVINSON DAVID BLANCO JULIO, DENILSON DE DIOS BLANCO JULIO, DAYLETH BLANCO SOTO y DEIMER DAVID BLANCO SOTO.

Según la división acordada, le correspondería a cada compañera permanente, el monto de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y



CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$931.054,8 M/CTE.); y, a cada uno de los hijos, el monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558.632,9 M/CTE.).

En consecuencia, **ordénese el fraccionamiento** del título judicial No. 436030000229715 de fecha 26/03/2021, por valor de \$5.586.329, de la siguiente manera: **(i)** dos partes iguales por valor de \$2.048.320,6, una, a favor de la señora LUCIA YANETH JULIO TORO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.943.147, en calidad de compañera permanente, y, a su vez, como representante de los menores DAVINSON DAVID y DENILSON DE DIOS BLANCO JULIO, en calidad de hijos, identificados con Registro Civil de Nacimiento No. 1.119.702.513 y 1.118.859.858 respectivamente, y, otra, a favor de la señora MARÍA CLAUDIA SOTO REINOSO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.941.437, en calidad de compañera permanente, y, a su vez, como representante de los menores DAYLETH y DEIMER DAVID BLANCO SOTO, en calidad de hijos, identificados con Registro Civil de Nacimiento No. 1.118.851.261 y 1.029.866.277 respectivamente; **(ii)** una parte por valor de \$931.054,83, a favor de la señora CLAUDIA ROCÍO FERNÁNDEZ MINDIOLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.927.521, en calidad de compañera permanente; y **(iii)** una parte por valor de \$558.632,9, a favor del señor DEIDER DAVID BLANCO MENGUAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.862.259, en calidad de hijo. Lo anterior, se insiste, sin perjuicio de la eventual responsabilidad solidaria en caso de que posteriormente aparecieran otros beneficiarios.

Por Secretaría, realícense las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de las ordenes impartidas y comuníquese de inmediato, por cualquier medio idóneo, a los beneficiarios del señor DEIDER DAVID BLANCO RICARDO (Q.E.P.D.), y a la empresa consignante. Realizado lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 049 de 2023, a las 8:00 a.m. ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS Secretaría
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.